

**DIP. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXIV LEGISLATURA**

**PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 62 numeral 2, 65 numeral 4, 79 numeral 1 fracción 2 y numeral 2, 100, y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES (PROMTEL) Y AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT), A DISEÑAR Y APLICAR UN PLAN DE CONTINGENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR FACILIDADES DE PAGOS EN LAS RENTAS MENSUALES DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, A LOS USUARIOS DE PLANES EN POSPAGO O PLAN DE RENTA EN SERVICIOS DE TELEFONÍA Y CONEXIÓN A INTERNET FIJA Y MÓVIL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL**, al tenor de los siguientes los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus COVID-19 oficialmente como una pandemia mundial. Tras la declaración de la OMS, diversos países pusieron en marcha medidas para prevenir contagios masivos. Sin embargo, en México, hubo omisión por parte del Gobierno Federal y permitieron se llevarán a cabo actividades de manera normal. Esto, sin duda provocó el aumento inmediato de contagios, pues hasta el lunes 30 de marzo se registraron más de mil casos de coronavirus y 28 decesos en apenas 20 días en que la OMS declarara el estado de alerta.

En conferencia de prensa, el lunes 30 de marzo, las autoridades federales, por fin admitieron que la pandemia es una realidad, y por conducto del Secretario de Relaciones Exteriores y del Consejo de Salubridad tomaron la medida de declarar el **Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por Causa de Fuerza Mayor**, prolongando el regreso paulatino de las actividades hasta el 30 de abril, y no el 19 como se tenía pensado. Esto es una medida que puede tomar el gobierno de un país en una situación excepcional y se dicta generalmente en caso de perturbación de la paz o del orden interno de un estado, ya sea a consecuencia de catástrofes naturales, circunstancias políticas o civiles que afecte o impidan la vida de la Nación.

Por lo anterior, el gobierno mexicano tomará las medidas siguientes:

- Suspensión de todas las actividades no esenciales del 30 de marzo hasta el 30 de abril. Las esenciales son las que de manera directa son necesarias para atender la emergencia médica y las involucradas en materia de seguridad pública.
- No realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, además del acato de las medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud.
- Se exhorta a toda la población a no participar en actividades no esenciales, a resguardo voluntario permaneciendo en el domicilio.
- Esta medida se aplica de manera estricta a las personas mayores de 60 años, embarazadas y a personas con hipertensión, diabéticos, problemas cardíacos y respiratorios, etc.
- Una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales, la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitirán lineamientos para el regreso escalonado de actividades.
- Se suspenderán todos los censos y encuestas que requieran entrevistas de manera presencial cara a cara.
- Todas las medidas deberán aplicarse con estricto respecto a los derechos humanos.

Antes estas medidas, los mexicanos tendrán que detener sus actividades laborales, por lo que, en muchos casos, no obtendrán remuneraciones durante la contingencia sanitaria. Aunado a que los precios de diversos productos de la canasta básica se están disparando, los servicios de comunicaciones son esenciales para poder

sobrellevar la “cuarentena” al ser una herramienta fundamental de conexión con el contexto actual, información esencial sobre las medidas de mitigación y los comunicados gubernamentales.

El derecho a la comunicación lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6° y 7°, siendo estas tecnologías las herramientas que el siglo XXI ha traído para la mejor comunicación entre los seres humanos.

Al estar contemplado como un derecho constitucional, es importante que el gobierno de México apueste porque sus ciudadanos cuenten con los servicios necesarios para su mejor desarrollo humano, así como una forma de empoderamiento informático sobre los acontecimientos que se viven en el día a día en el país y en el mundo.

En México, desde 2013, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) se convirtió en el encargado de regular la radio, la televisión, la telefonía fija, el celular, los satélites, el internet y prácticamente todo el sector telecomunicaciones. El tema no es menor, pues somos el único país en el mundo en el que la regulación de un sector estratégico no está en manos del gobierno federal en turno, como había estado en manos de todos los presidentes desde 1917.

Aunado a lo anterior, el gobierno mexicano creó el Organismo Promotor de Inversión en Telecomunicaciones, organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el objetivo de promover la ampliación de infraestructura de telecomunicaciones en el país, para que estos servicios lleguen a más personas y con mayor calidad.<sup>1</sup>

En diferentes países, ya se están haciendo ajustes solidarios con los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

Es el caso de Colombia que ha considerado a los servicios de telecomunicaciones como servicios esenciales, obligando a las empresas a garantizar el acceso de los ciudadanos y prestación del servicio. Esto implica que, durante la vigencia del Estado de emergencia, los operadores de telefonía, Internet y televisión por suscripción no podrán cobrar intereses por mora por el no pago del servicio. La

---

<sup>1</sup> Gobierno de México.- ¿Qué es el Organismo Promotor de Inversión en Telecomunicaciones?.-  
<https://www.gob.mx/promtel/que-hacemos>

Comisión aclaró que, en todo caso, esta facilidad no implica la condonación de las sumas que se adeuden.

En Estados Unidos, la compañía AT&T ofrecerá internet gratuito por 60 días, mientras que Verizon otorgará dos meses de servicio gratuito a sus clientes con Lifeline.

En España, telefónica Movistar, aplicará en los próximos dos meses aumento en la capacidad de los planes de los usuarios.

Por lo anterior, es urgente que el gobierno mexicano, comience a generar los planes de contingencia necesarios, con la finalidad de amortiguar el impacto en la economía de los mexicanos por de la contingencia sanitaria, apoyando a los consumidores para que se otorguen facilidades de pagos en las obligaciones con las compañías de telefonía celular y de internet fijo y móvil.

Sin información, sin acceso a internet a las comunicaciones esenciales, los mexicanos perderán un derecho vital para una contingencia sanitaria como la que azota en estos momentos al mundo.

Aunado a que muchas personas dependen de su trabajo para seguir pagando sus servicios de primera necesidad, con el paro de labores, les será imposible poder cumplir con sus obligaciones al pagar sus servicios.

Es momento que las compañías telefónicas, apliquen un plan solidario, en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de poder ayudar a los hogares mexicanos a seguir contando con sus servicios telefónicos y de datos de internet, para cumplir con lo mandado por nuestra Constitución general.

Ésta proposición, busca intervenir por las familias consumidoras de telefonía móvil, quienes realizan esfuerzos significativos para cumplir con el pago de sus planes y paquetes de servicios, situación que en los siguientes meses se verá limitada.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Federal de Telecomunicaciones en conjunto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de sus Consejos, y a las compañías de telefonía celular y de internet móvil y fijo, presentar cuanto antes,

un plan de contingencia para poder prolongar los pagos de los meses de abril, mayo y junio de sus servicios, en apoyo a los mexicanos, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que las telecomunicaciones son un elemento fundamental para fortalecer el crecimiento y la productividad, además, son pieza esencial en el desarrollo de la democracia y en el acceso a la cultura, la educación, la salud, y en general al ejercicio pleno de los derechos humanos. Por su importancia, muchos países están realizando esfuerzos para ampliar su infraestructura de telecomunicaciones e incrementar los niveles de cobertura y penetración de tales servicios.

**SEGUNDO.** Que la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, tercer párrafo, señala el derecho a la información como una obligación del Estado en garantizarlo. Asimismo, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que la fracción B del artículo, menciona la obligación del estado en generar políticas de inclusión digital universal, mismos que se proporcionarán a través de servicios públicos de interés general, prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

**TERCERO.** Que el artículo 7° constitucional, establece la inviolabilidad de restringir el derecho de difundir opiniones, ideas e información por cualquier medio, englobando las vías o medios directos, como el abuso de controles oficiales o particulares, de periódicos, frecuencias radioeléctricas, enseres, aparatos sados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

**CUARTO.** Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con el párrafo decimoquinto de la Constitución, es el órgano público autónomo que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes de telecomunicaciones, incluyendo las redes públicas de telecomunicaciones, y la prestación de los servicios públicos de interés general de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, corresponde difundir su dictamen anual sobre las tarifas de los diversos concesionarios de servicios de telecomunicaciones.

**QUINTO.** Que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adoptar, en su caso, las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando el Instituto le dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias; y coordinarse con el Instituto para promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva;

**SEXTO.** Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se crea un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es realizar las acciones tendientes a garantizar la instalación de la red pública compartida de telecomunicaciones y otras para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por sí, a través de terceros o en asociación público privada. Asimismo, promoverá proyectos de desarrollo e inversión para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y en su caso, radiodifusión, aprovechando los activos con los que cuenta el Estado, conforme a las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SÉPTIMO.** Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su título Noveno determina los derechos y los mecanismos de protección a los usuarios de servicios de comunicaciones y radiodifusión, mismos que amparan cuando los concesionarios o autorizados incurran en violaciones sistemáticas o recurrentes a los derechos de los usuarios o consorcios previstos en la Ley.

**OCTAVO.** Que el día 30 de marzo de 2020, el Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, junto con el Consejo de Salubridad General, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por Fuerza Mayor, mismo que se fundamenta en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; con vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

Dicha declaratoria, tiene la facultad de restringir o suspender el ejercicio de algunos derechos, los cuales pueden ser los relativos a la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión o tránsito cancelando en general la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril.

**NOVENO.** En sesión de Pleno celebrada el 12 de marzo del presente año, la Mesa Directiva, presentó a la Asamblea la implementación de acciones para evitar la propagación del virus y proteger a las y los integrantes de esta Soberanía, así como al personal que labora en esta institución. Por su parte, la Junta de Coordinación Política sometió a consideración del Pleno un Acuerdo por el que se establecieron las medidas que adoptaría esta Cámara ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria del 18 de marzo pasado.

**DECIMO.** Que el Acuerdo referido en el considerando anterior, en su resolutive Sexto, a la letra señala:

*“Los legisladores, podrán seguir presentado iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo, durante la suspensión de las sesiones del Pleno de esta Soberanía, las cuales serán turnadas a las comisiones correspondientes y en su caso se podrá utilizar el Canal del Congreso y los medios electrónicos y digitales disponibles. Para lo anterior, se solicita a la Mesa Directiva determine el proceso respectivo.”*

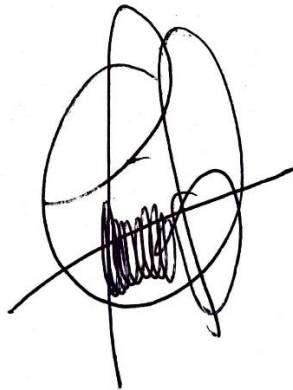


Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, la siguiente:

**PROPOSICIÓN.**

**ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES (PROMTEL) Y AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT), A DISEÑAR Y APLICAR UN PLAN DE CONTINGENCIA CON LA FINALIDAD DE DAR FACILIDADES DE PAGOS EN LAS RENTAS MENSUALES DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, A LOS USUARIOS DE PLANES EN POSPAGO O PLAN DE RENTA EN SERVICIOS DE TELEFONÍA Y CONEXIÓN A INTERNET FIJA Y MÓVIL, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Dado en el salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXIV Legislatura a los 06 días del mes de abril del 2020.



**POR EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**